

Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

Liquidación y revisión de declaraciones aduaneras de mercancías (DAM)

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
REVISADO POR:	Supervisora de Servicio al cliente	Marian Daviglus	16/04/2021
REVISADO POR:	Supervisor Legal Operativo	Oscar Velez.	16/04/2021
REVISADO POR:	Jefe Técnico Legal	Luis Vargas	16/04/2021
REVISADO POR:	Gerente de Logística	Karina Hidalgo	16/04/2021
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	16/04/2021



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir para la liquidación y revisión de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) de los despachos de nuestros clientes.

2. ALCANCE

Es aplicable a todas las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM), que se generan a solicitud de nuestros clientes.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 Los Ejecutivos de Servicio al Cliente, Liquidadores y Revisores son los responsables de la correcta ejecución del presente procedimiento.
- 3.2 El Supervisor de Servicio al Cliente es responsable de verificar la adecuada ejecución del presente procedimiento.
- 3.3 La Gerencia Logística y el Jefe de Servicio al Cliente son responsables del cumplimiento del presente procedimiento.

4. ABREVIATURAS

ESC Ejecutivo de Servicio al Cliente.

REV Revisor LIQ Liquidador

DAM Declaración Aduanera de Mercancías.

5. REFERENCIAS

N/A

6. DEFINICIONES

N/A

7. CONDICIONES GENERALES

- 7.1. El revisor **NO** debe colocar el VB de numeración a la DAM en los siguientes casos:
- a) Sin la confirmación en la contra tapa del file de que la carga se encuentre correctamente rotulada según normas vigentes.
- b) Que no tengan la confirmación previa del ESC para numerar.
- c) Pendientes de documentos originales a excepción de los clientes VIP en cuyo caso deberá contar con el correo de compromiso o visto bueno del Supervisor de la UBN o su Jefatura.
- 7.2. El Liquidador y Revisor que inicien una DAM deben concluir con el proceso de la misma. En caso que otro liquidador / revisor por razones ajenas deba terminar con el ingreso / revisión de la DAM, si se encontrara posteriormente alguna observación la DAM se numerará bajo responsabilidad de la primera persona que no detectó inicialmente la incidencia. La reasignación del file estará a cargo del Supervisor, Revisor Senior o Gerencia.
- 7.3. El liquidador es responsable del lanzamiento electrónico y recepción de la respuesta de aduanas. Numerada la DAM deberá generar una glosa que pasa el file a armado; en caso que la DAM se haya enviado y no se llegue a numerar en el día por congestión de sistema, el liquidador enviará un correo al ejecutivo con copia al liquidador de turno para que verifique la numeración y efectué la recepción de la respuesta de aduana.
- 7.4. Al inicio de año, por ningún motivo se podrá utilizar la orden trabajada con el año anterior, al finalizar el año, 31 de diciembre, las ordenes que quedaron pendientes de numerar deberán ser entregadas al ejecutivo para que en coordinación con sistema realicen el cambio de orden y año.

EL ARTE DE LA LOGISTICA

PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

- 7.5. En caso que el cliente utilice la garantía global art. 160 deberá ingresar el código de la cuenta corriente para su aplicación.
- 7.6. En los casos que exista algún error de dice, debe decir en el proceso de la DAM el Liquidador/Revisor deberá proceder a elaborar el expediente de acuerdo al procedimiento de expedientes operativos de rectificación de DAMS.
- 7.7. En caso que el error/corrección requiera de mayor análisis, el expediente será elaborado por el área técnica legal.
- 7.8. El liquidador a la hora que pase el despacho a revisión debe anteponer el formato C en los formatos de la DAM a fin de brindar la alerta al Revisor que hay calculo ISC, este formato debe ir acompañado del calculo que emite SINTAD por cada serie la cual se encuentra en liquidación en un Excel, según imagen en Anexo 2.
- 7.9. El revisor debe rechazar el file en la que no se cumpla dicha instrucción e informar a Jefatura.
- 7.10. Tener en cuenta que el cálculo del ISC es en base a la unidad física por lo que la unidad comercial debe estar claramente especificada a fin de calcular las Unidades físicas (Caja, Botella, Litros, etc.)
- 7.11. El liquidador a la hora de la recepción de la numeración debe cotejar que liquidación enviada del SINTAD contra la recibida por SUNAT sea exactamente igual en valores.
- 7.12. En caso que los valores estén incorrectos se debe primero, cotejar si lo correcto está en el portal de SUNAT, si esto es así se debe informar al SLO para que se haga la modificación y se genere el formato C en forma correcta.

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

8.1. De la recepción del file y revisión de los documentos

- a. Se debe verificar el régimen aduanero consignado en el file por el ESC, en caso de existir discrepancia se deberá comunicar y devolver el file al ESC.
- b. La documentación mínima con la que debe contar el liquidador para el avance en el proceso de la DAM es la factura comercial, y la traducción de factura de corresponder, si el producto esta en catalogo, historial, se puede utilizar como referencial.
- c. Tendrán prioridad los despachos SADA, Urgentes, contenedores especiales (Open top, Reefer, Flat Rack), embarques aéreos mayores a 500 kilos, mercancías que arribaron al país y casos donde el cliente tenga tiempos pactados con CLI GESTIONES. Los demás tipos de despachos serán liquidados en el día.
- d. Los despachos entregados hasta las 4:00pm deberán ser procesados en el día, salvo urgencias sustentadas. Anotación sobre files liquidados, para ser revisados indicar corte a fin de evitar pasar despachos a avanzadas horas, salvo que se cuente con indicación expresa del Supervisor de UBN o la Jefatura en su defecto.
- e. Los files entregados para avance de DAM deberán ser liquidados en el plazo máximo de 02 días hábiles, siempre y cuando el ETA de la carga sea mayor a 03 días calendarios y no haya acuerdos con los clientes.
- f. Cuando se trate del cliente Siemens se verificará si la orden cuanta con el archivo GSCDX en cuyo caso se debe trabajar con el archivo que genera el sistema.
- g. En los casos que el producto presente series o códigos de identificación (SKU) este deberá ser consignado obligatoriamente en la DAM en el casillero 7.35 (línea 4), en caso que el producto tenga descripciones mínimas se deberá indicar en el casillero de información complementaria u observaciones.
- h. El liquidador recibirá del ESC las destinaciones por cada Matriz a fin de verificar la cantidad exacta de VIN para consumo y deposito.
- Una vez destinada se imprimirá los formatos A y C de todos los consumos con su orden y la orden de Deposito, debe entregarla al Revisor que verifico la Matriz, a fin de que verifique que todos los VIN

C C L ARTE DE LA LOGISTICA

PROCEDIMIENTO

Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

tengan su destinación correcta.

- j. En el caso de solicitud de PARCIALES por parte del importador, el ESC deberá imprimir el correo del cliente y resaltar cada VIN que corresponda al file que se pase a numeración; este correo ya resaltado se engrapará a la contratapa del file para que el Revisor lo pueda verificar en el momento de la revisión de la DAM.
- k. Si el cliente tiene un nuevo embarque y fue enviado a CLI cuya ETA es menor a 72 horas el despacho pasará al proceso de numeración y el Revisor asignado lo debe clasificar. El ESC debe indicar claramente que se trata de un embarque /producto nuevo que no ha sido trabajado anteriormente.
- L. Cuando se trate de equipos y maquinarias el ESC deberá enviar el reporte de previo al equipo de Revisores. Si el embarque incluye otras series que no califican como Equipos y Maquinarias deberá adjuntar solo la información de los ítems bajo esta clasificación y cuando envié los documentos al área de LIQUIDACIÓN/REVISIÓN, deberá presentar el reporte de previo como sigue:
 - a) Las fotos deberán estar correlacionadas y adjuntadas por serie en la plantilla de Excel
 - b) Deberán resaltar las Maquinarias y Equipos a revisar del reporte de previo enviado Definición y clasificación de equipos y maquinarias
 - Se debe reconocer como MAQUINARIA Y/O EQUIPOS, a fin de verificar su correcto ingreso ya sea por el tipo de destinación aduanera o porque se requiere verificar el número de serial para el ingreso o salida por parte de la administración aduanera o en un reconocimiento previo las siguientes mercancías:
 - Maquinarias de Gran Peso o Volumen para Industrias, Reactores, generadores, propulsores, Bombas, Calderas, turbinas, Motores, Centrifugas.
 - Generalmente se encuentran en la Sección XVI, Capítulos 84-85 del Sistema armonizado.
 - No incluye maquinas herramienta o herramientas de uso manual, así sean eléctricas.
 - No incluye las partes, accesorios y/o repuestos.

8.2. De la información que debe verificar, revisar el Liquidador y Revisor.

- La información que debe verificar, revisar el Revisor y/o Liquidador, se encuentra detallada en el anexo
 1 del presente procedimiento.
- b. Se debe verificar que la información que se declara en la DAM coincida obligatoriamente con toda la documentación y el manifiesto de la carga embarcada (y en los casos de regularizaciones de despachos SADA y exportaciones debe coincidir con la información final confirmada).
- c. De constatar alguna incidencia en la PA el revisor deberá comunicar al Supervisor. En caso que la observación requiera un cambio a la PA que se ha utilizado históricamente se deberá comunicar al área legal para los fines correspondientes. No se podrá realizar ningún cambio sin que haya una coordinación y aprobación escrita del cliente.
- d. En caso de clientes con Catalogo revisado, la verificación de SPN será aleatoria en un porcentaje no mayor a 20%, teniendo en cuenta que el liquidador ha trabajado con las descripciones y partidas contenidas en el catálogo autorizado por el cliente. NO se usarán referencias distintas a lo revisado y autorizado por el área legal en la modalidad de catálogo, esto incluye las referencias que pudiese proporcionar el cliente o vengan en la factura de venta, las cuales son solo referenciales.
- e. El liquidador debe devolver el file al ESC si los campos en contratapa y check list no están completos.
- f. La información de los previos debe ser canalizados por el ESC y conciliar el informe del previo con la traducción o confeccionar una traducción modificando la información inicial de esta y no adjuntar ambos documentos para la revisión (el previo y la traducción), El ESC deberá enviar las fotos al



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG

Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

revisor e indicar que imagen corresponde a que ítem.

g. El equipo de LIQUIDACIÓN/REVISIÓN, deberá revisar el previo como sigue:

- a) Verificar los números de series de los equipos y maquinarias con respecto a las fotos presentadas en el reporte de previo
- En caso de encontrar discrepancias en la revisión del previo, deberá ser alertado al ejecutivo de servicio al cliente
- h. De requerir información adicional se debe solicitar al ESC vía correo. En caso de despachos urgente y SADA, luego de enviar el correo se deberá insistir de forma personal e inmediata.
- i. Tratándose de despachos GSDX del cliente Siemens el liquidador solo deberá revisar los datos que no estén contenidos en dicho archivo. Los embarques procedentes del proveedor DAMBERG deberán verificar fecha y numero de factura.
- j. Cuando se envíe a numerar un despacho de vehículos en el régimen de Depósito, el liquidador encargado una vez numerado debe imprimir él pantallazo de la numeración del portal ya sea que aún no tenga canal, así como la cuenta corriente a pesar de que esta no tenga la conclusión ni fecha de vencimiento. Esto a fin de que lo enviado a SUNAT quede reflejado tanto en valores como en los bultos.
- k. El revisor verifica que en la contratapa del file se encuentre el correo con el VIN resaltado y que corresponda al vehículo que el importador solicito para su numeración, esto con la finalidad de no destinar un parcial que no fuera solicitado por el cliente.
- I. El liquidador en los casos de Antidumping y Mercancías restringidas coloca sticker autoadhesivo en la Tapa del file según corresponda.



Versión: 14
Fecha: 16/04/2021
Aprobado: GG
Página 1 de 14

Código: PRO-SC-017

8.3. Casos especiales:

Admisiones Temporales del cliente Siemens

Revisión de garantías:

- En el 1er turno (8:00am a 6:00 am), el revisor nos apoyara con la verificación del código de garantía que se declara en el borrador.
- En el 2do (10:00 am a 8:00 pm) y 3er turno (8:00 am a 5:00 am), el revisor nos apoyara con la verificación del código de garantía y se realizara el envío de numeración a las 8:00 am del día siguiente.

8.4. De la transmisión de la información complementaria para despachos SADA

- a. El Liquidador encargado de regularizar debe transmitir como información complementaria, si no transmitió inicialmente, lo siguiente:
 - Código del transporte.
 - Año y número del manifiesto de carga.
 - Tipo de documento de transporte.
 - Documento de transporte master.
 - Número del contenedor, si corresponde.

8.5. De la responsabilidad por multas y sobrecostos.

- a. En los casos donde el Liquidador comparta responsabilidad con el Revisor, el Liquidador será responsable del 20% y el Revisor del 80%.
- Si en la DAM existe alguna corrección, tanto el Liquidador como Revisor deberán asegurarse que se efectué el cambio.

8.6. Para los casos de regímenes que requieren cuadro de coeficientes (Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo)

- a. El ESC deberá verificar que el despacho cuente con el CIP (Cuadro de Insumo Producto), a efectos de su transmisión por parte del Liquidador.
- b. El liquidador deberá ingresar el CIP al sistema para su revisión, teniendo especial cuidado en los Productos compensadores y los coeficientes del mismo, antes de enviar la información a aduanas.
- c. El revisor deberá validar el CIP elaborado, contrastándolo contra el físico firmado por el cliente. Una vez numerado, el cuadro deberá adjuntarse una copia con la aceptación en el file, previo a la numeración de la DAM, la transmisión del cuadro es responsabilidad del liquidador. El revisor no otorgara visto bueno a la DAM sin antes verificar la numeración del CIP. Esta disposición es de carácter obligatorio.
- d. Este proceso será de aplicación obligatoria en los regímenes citados y cualquier otro que cuente con cuadro de coeficientes.

8.7. Para los casos de Despachos de Importación para el Consumo con aplicación de Derechos Antidumping

- a. El Liquidador bajo responsabilidad se asegura de que los despachos con indicación de aplicación de Derechos antidumping o aquellos que el SINTAD alerte que podrían aplicar derechos antidumping cuenten con el sticker correspondiente.
- b. Una vez que se culmina la Liquidación de la Orden se entrega para su revisión colocando el formato C por delante de los demás formatos que se adjuntan para la revisión de la DAM; Además de esto adjunta el Resumen de Derechos Antidumping conforme a instrucciones en anexo 3.
- c. En el caso de Revisión de DAM con Aplicación de Derechos Antidumping deberá contar para su envío por Teledespacho con el VB de 2 Revisores; el VB del Segundo Revisor solo será a efectos de Verificar la correcta aplicación de los códigos del antidumping y el monto liquidado por dicho concepto.
- d. La responsabilidad por la correcta Liquidación y Aplicación de los Derechos Antidumping son en conjunto del Liquidador y Revisor con relación de 20% y 80% respectivamente.



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

8.8. Política de rechazos de despachos - Turno noche

- a. Los despachos a numerar en turno noche solo serán los de carácter urgente y para aquellos pasados entre las 15:00 16:00 horas, previa autorización del jefe inmediato y coordinación con el SLO
- b. Antes de empezar a numerar, el liquidador de turno noche debe realizar una revisión previa para poder anticipar consultas, la revisión previa debe darse hasta antes de las 22:00 horas

8.9. Descripción

- a. Antes de "devolver una orden", primero debe enviar un correo con la consulta; en caso de no respuesta durante las 02 horas transcurridas a partir de la consulta el personal podrá devolver la orden siempre y cuando la fecha llegada sea mayor a dos días
- En el caso de que el Ejecutivo del Servicio al Cliente realice la solicitud de numeración después de las 16:00 horas, y estas sean trabajadas en turno noche, el Ejecutivo de Servicio al cliente debe estar atento al correo por el celular en el caso se tenga alguna consulta cuando este despacho sea urgente
- c. En el caso de que la fecha de llegada del despacho a numerar en el horario nocturno, se dé al día siguiente, el liquidador del turno noche de tener alguna consulta procederá a:
 - Consultar con su Supervisor la factibilidad de numerar el despacho en el caso de que los datos sean rectificables y no que se necesite una respuesta directa del cliente. El responsable de realizar el seguimiento y las rectificaciones será el Ejecutivo de servicio al cliente
 - Las rectificaciones se deben realizar como máximo 01 día después de la numeración y a responsabilidad del Ejecutivo de Servicio al cliente.

9. CONTROL DE CAMBIOS

- 9.1. Se ha agregado en el Ítem 8.1 De la recepción del file y revisión de los documentos el punto:
 - k. Si el cliente tiene un nuevo embarque y fue enviado a CLI cuya ETA es menor a 72 horas el despacho pasará al proceso de numeración y el Revisor asignado lo debe clasificar. El ESC debe indicar claramente que se trata de un embarque /producto nuevo que no ha sido trabajado anteriormente.



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Liquidación y revisión de DAM Página 1 de 14

10. ANEXOS

10.1 Anexo 1

	CASHLERO/CAMPO	ESC	LIQUIDADOR	REVISOR-REV	SANCIONABLE (SI)-IMPACTO (IMP)
	ADUANA	ESC	-LIQ	KEVISOK-KEV	IMP
	ORDEN	ESC			NA NA
	DESTINACION	ESC			IMP
	MODALIDAD	ESC			IMP
	TIPO DE DESPACHO	ESC			IMP
1	IDENTIFICACION				
1.1	IMPORTADOR/EXPORT.	ESC			SI
	DOC. DE IDENTIFICACION	ESC			SI
1.3	DIRECCION DEL IMP/EXP	ESC			SI
1.4	COD. UBI. GEO	ESC			NA
		•	LIQUIDADOR		
	CASH LEDO (CAMPO	ODERACIONES	-	DELVISOR DELV	SANCIONABLE (SI)-IMPACTO (IMP)
_	CASILLERO/CAMPO	OPERACIONES	-LIQ	REVISOR-REV	
	TRANSPORTE EMPRESA DE TRANSPORTE	1	110	<u> </u>	IMP
	NUMERO MANIFIESTO		LIQ		IMP
			LIQ		IMP
	VIA DE TRANSPORTE		LIQ		
	FECHA DE TERMINO DESC/EMB		LIQ		IMP
	EMP. DE TRANSPORTE (TRANSITO/REEMBARQUE)		LIQ		IMP
	UNIDAD DE TRANSPORTE (TRANSITO/REEMBARQUE)		LIQ		IMP
3.7	ADUANA DESTINO		LIQ		IMP
4	ALMACEN				
4.1	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO		LIQ		IMP
4.2	DEPOSITO ADUANERO		LIQ		IMP
4.3	PLAZO SOLICITADO		LIQ		NA
5	TRANSACCION	•			
5.1	ENTIDAD FINANCIERA MODALIDAD		LIQ		SI
	MODALIDAD		LIQ		SI
					1
6	VALOR EN ADUANA				
6.1	FOB		LIQ	REV	SI
6.2	FLETE		LIQ	REV	SI
6.3	SEGURO/OTROS GASTOS DEDUCUBLES		LIQ	REV	SI
6.4	AJUSTES		LIQ	REV	SI
6.5	VALOR EN ADUANA/VALOR NETO DE ENTREGA		LIQ	REV	SI



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

SERIE		LIQ		NA
ITEMS EJEMPL B		LIQ		NA
NUMERO DE DECLARACION PRECENTE/SERIE		LIQ	REV	SI
NUMERO DE CERTIFICADO DE REPOSICION/ITEM		LIQ	REV	SI SI
COD. APL. ULTR.		LIQ	REV	IMP
			NEV	
PUERTO DE EMBARQUE/CODIGO		LIQ		NA
FECHA DE EMBARQUE		LIQ		SI
DOC. TRANSPORTE/DETALLE		LIQ		SI
DOC. TRANSPORTE MASTER /SADA		LIQ		IMP
CERTIFICADO DE ORIGEN/FECHA		LIQ	REV	SI
CANT. UNID. COMERCIAL Y TIPO		LIQ	REV	SI
INFOR, VERIFICACION/EXONERACION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
BULTOS		LIQ		IMP
CLASE		LIQ		NA .
PESO NETO KILOS		LIQ	REV	SI/CONDI. UNID. COMERC.
PESO BRUTO KILOS		LIQ	REV	IMP
			NEV	-
CANTIDAD UNIDAD FISICA/UNID		LIQ		NA/SI LA UNID. COMERC. ES EN PESO.
CANT. UNID. EQUIV/PROD/UNID		LIQ	REV	SI
ITEM CIP		LIQ	REV	IMP
SUBPARTIDA NACIONAL/DV/TIPO		LIQ	REV	SI/ CUANDO EXISTA INCID. TRIBUTARI
TIPO DE PA (ESTADO DE MERCANCIA)		LIQ	REV	SI
SUBPARTIDA NALADISA/NABANDINA/DV		LIQ	REV	IMP
TM		LIQ	REV	IMP
TPI		LIQ	REV	SI
TPN		LIQ	REV	SI
COD. LIBERATORIO		LIQ	REV	SI
PAIS DE ORIGEN		LIQ	REV	SI
			KEV	
PAIS ADQ/DEST		LIQ		SI
REG. APLIC /EN CASO DE EXPORTACION		LIQ	REV	IMP/IMPORTANTE
FOB MONEDA DE TRANSACCION/COD		LIQ		SI
FOB US\$		LIQ	REV	SI
FLETE US\$		LIQ	REV	SI
SEGURO US\$ /TIPO SEG		LIQ	REV	SI
SEGURO US\$ /TIPO SEG		LIQ	REV	sı
AJUSTE VALOR US\$		LIQ	REV	SI
VALOR ADUANA USS		LIQ	REV	SI
DESCRIPCION DE MERCANCIAS		LIQ	REV	SI/DESCRIPCIONES MINIMAS
FACTURA COMERCIAL/FECHA	+	LIQ		SI
INFORMACION COMPLEMENTARIA	+	+	1	DEPENDE DEL DESPACHO
	-	LIQ	D.C.	
MERCANCIA RESTRINGIDA		LIQ	REV	SI
OBSERVACIONES		LIQ		IMP
CONTENEDORES / PRECINTOS		LIQ		IMP
DILIGENCIA ADUANERA	DESPACHO			IMP
CODIGO ESP.	NO APLICA			NO APLICA
FECHA VENCIMIENTO	DESPACHO			IMP
PLAZO AUTORIZADO	DESPACHO			IMP
FECHA	DESPACHO			IMP
CONTROL OFICIAL ADUANAS		+	 	IMP
	DESPACHO	+	-	
CODIGO	DESPACHO	1	1	NO APLICA
FECHA	DESPACHO	1		IMP
REGULARIZAC / CONTROL DE EMBARQUE	DESPACHO	1		IMP
CODIGO	DESPACHO			NO APLICA
FECHA	DESPACHO			IMP
DEPOSITO AD/ ZONA PRIMARIA	DESPACHO			IMP
FECHA TERMINO DE RECEPCION	DESPACHO			IMP
CANT, Y CLASE DE BULTO	DESPACHO	1		IMP
PESO BRUTO EN KGS	DESPACHO	1		IMP
		+	1	
TRANSPORTISTA	DESPACHO	1		IMP



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

3 PROVEEDOR			
3.1 NOMBRE O RAZON SOCIAL/CODIGO	LIQ		SI
3.2 CONDICION DEL PROVEEDOR	LIQ	REV	SI
3.3 DIRECCION	LIQ		SI
3.4 CIUDAD	LIQ		SI
3.5 PAIS	LIQ		SI
3.6 TELEFONO	LIQ		SI
3.7 FAX	LIQ		SI
3.8 PAGINA WEB	LIQ		SI
3.9 EMAIL	LIQ		SI
4 TRANSACCION			
4.1 NATURALEZA	LIQ	REV	SI
4.2 FORMA DE ENVIO/CODIGO	LIQ	REV	SI
5 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA 5.1 N. ITEM/TOTAL	LIQ		NO APLICA
5.2 N. FACTURA COMERCIAL	LIQ		SI SI
5.3 FECHA DE FACTURA	LIQ		SI
5.4 INCOTERM/CIUDAD	LIQ	REV	SI/SI NO ES EQUIVAL.
5.5 COD. MON.	LIQ	IXEV	SI
5.6 TIPO VAL. /CODIGO REGALIAS	LIQ	REV	SI
5.7 PAIS ORIGEN	LIQ	REV	SI
5.8 PAIS EMBAR	LIQ		SI
5.9 FOB UNITARIO USS	LIQ		SI
5.10 AJUSTE UNITARIO USS	LIQ	REV	SI
5.11 CANTIDAD UNID. COMERCIAL /UNIDAD	LIQ	REV	SI
5.12 NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	LIQ		IMP
5.13 MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO	LIQ		SI
5.14 MODELO	LIQ		SI
5.15 AÑO/ARO	LIQ		SI
5.16 ESTADO	LIQ		SI
5.17 IDENTIFICADOR	NO APLICA	NO APLICA	NO ABUSA



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

5.18 I.V.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5.19 CARACTERISTICAS TIPO		LIQ		SI
5.19.1 CLASE, VARIEDAD		LIQ		SI
5.19.2 USO O APLICACIÓN, PRESENTACION		LIQ		SI
5.19.3 MATERIAL O COMPOSICION %		LIQ		SI
5.19.4		2.2		
5.20 OBSERVACIONES		LIQ		NO APLICA
5.20 OBSERVACIONES		Liq		NO AFEICA
C INTERNACIONADIO ENTRE CONADRA DOR VIVENDEDOR				
6 INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR PARTICIPO EN LA TRANSACCION COMERCIAL ALGUN				T
1				
INTERMEDIARIO DENOMINADO TAMBIEN AGENTES,				
6.1 COMISIONISTA U OTRO?		LIQ	REV	SI
6.2 NOMBRE DEL INTERMEDIARIO		LIQ	REV	SI
6.3 DIRECCION		LIQ	REV	SI
6.4 CIUDAD		LIQ	REV	SI
6.5 PAIS		LIQ	REV	SI
6.6 TIPO		LIQ	REV	SI
6.7 EMAIL/WEB		LIQ	REV	SI
7 CONDICIONES DE LA TRANSACCION		LIQ		SI
LIQUIDACION ADEUDO		LIQ	REV	SI
8.1.1 Precio neto según factura		LIQ	REV	SI
8.1.2 Pagos indirectos		LIQ	REV	SI
8.1.3 Descuentos Retroactivos		LIQ	REV	SI
8.1.4 Otros Descuentos		LIQ	REV	SI
8.1.5 Gastos Transp, manipul. y entrega en el exterior		LIQ	REV	SI
8.1.6 Otros		LIQ	REV	SI
8.1.6 Monto Ventas Sucesivas		LIQ	REV	SI
TOTAL BASE DE CALCULO		LIQ	NEV	SI
GASTOS DE TRANSPORTE				
Gastos de Transporte desde el lugar de Embarque al de 8.3.1 Importación		LIQ	REV	sı
Gastos de Carga, Descarga o de Manipulación en destino y otros		Liq	ILLY	51
8.3.2 gastos		LIQ	REV	SI
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE				
A DICIONES				
8.2.1 Comisiones, Carretajes, salvo comisiones de compra		LIQ	REV	SI
8.2.2 Envases y Embalajes		LIQ	REV	SI
Bienes y Servicios suministrados por el importador gratuitamente o				
a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.2.3 mercancias importadas		LIQ		
8.2.4 CANONES Y DERECHOS DE LICENCIA		LIQ	REV	SI
8.2.5 PRODUCTO DE CUALQUIER REVENTA, CESIÓN O UTILIZAC	CIÓN	LIQ	REV	SI
DATOS DEL DECLARANTE		Liq	HLY	
TipoDoc#Nro.Doc.		LIQ	 	SI/ EL QUE FIRMA NO ESTA AUTORIZ.
Nombre		LIQ	 	on the document no estate for the
		LIQ	 	
Cargo		LIQ		



Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 1 de 14

Liquidación y revisión de DAM

10.2 Anexo 2

Totales US\$/. Percep S/.	22,710.000	0.000	22,710.000	10,107.000 0.00 0	32,787.000 Liquidar Manual
Int. Nacional	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
IPM Adicional R. Numeración	0.000 0.000	0.000	0.000	0.000	0.000 0.000
D.S. 003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
D.S. 035/ST	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Tasa de Despacho	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Anti-Dumping	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
I.G.V.	8,544.000	0.000	8,544.000	6,835.000	22,173.000
I.P.M.	1,068.000	0.000	1,068.000	854.000	2,770.000
I.S.C.	10,680,000	0.000	10,680,000	0.000	0.000
Der. Especi.	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Ad-Valorem	Liquidación 2.418.000	Liberación 0.000	Cantidad a Pagar 2,418.000	Liqui. de Aduana \$/. 2,418.000	Liqui. de Aduana S7. 7.844.000



Código: PRO-SC-017 Versión: 14

Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 13 de 14

0/ 1	17/000	15550																					Valore m	ISC	IGV	IPM	Total				
EF: OP/0003260)																					Tributos	2,418		6,836	855	10,109				
																					AT AL	LCISC Sol		0	0	0	0				
																					SUNAI TOTAL US\$	LCISC Dol		10,680	1,709	214	12,603				
																						Total \$.	2,418	10,680	8,545		22,712				
																ACENTE (CCEA I								SUN	AT					
															AGENTE (SCEAduanas)						TRIE	BUTOS			L/C por l	SC Sole	5	L/C por ISC Dólares			
6 r Partida e	Preci o Vent a	Grado Alcohol	Especifi co (Monto Fijo)	Unid. Fisica s LT	T.C. Fch. Numer a	Tas a	CIF \$	A/V % P.A.	ISC \$ Monto Fijo	ISC S <i>I.</i> Monto Fijo	ISC al Valor (tasa)	ISC al Valor (tasa)S/	por PVP (tasa)	ISC por PVP (tasa)S/	Ad- valorem	ISC \$ de Mayor Valor	IGV	IPM	Total	Ad- valorem	IGV	IPM	Total	ISC Aduanas	IGV	IPM	Total	ISC Aduanas	IGV	IPM	Total
1 22086000000	03	40.00	3.40	4,410	3.237	25%	23,359	1,402	4,632	14,994	6,190	20,038			1,402	6,190	4,952	619	13,163	1,402	3,962	495	5,859					6,190	990	124	7,304
2 22086000000		40.00	3.40	1,260	3.237		6,777		1,323	4,284	1,796				407	1,796				407	1,149		1,700					1,796	287	36	2,119
3 22086000000		40.00	3.40	630	3.237		3,389		662	2,142	898	_			203					203			850					898	144	18	1,060
4 22086000000		40.00	3.40	630	3.237		3,389		662	2,142	898				203				1,909	203			850					898	144	18	1,060
5 22086000000	03	40.00	3.40	630	3.237	25%	3,389	203	662	2,142	898	2,907			203	898			1,909	203			850		_			898	144	18	1,060
															2,418	10,680	8,544	1,068	22,710	2,418	****	855	10,109	0	0	0	0	10,680	1,709	214	12,603
PERCEPCIO				SOLES																											
SUNAT	USD	0.00	3.237	U																											
AGENTE	USD	0.00	3.237	n																											

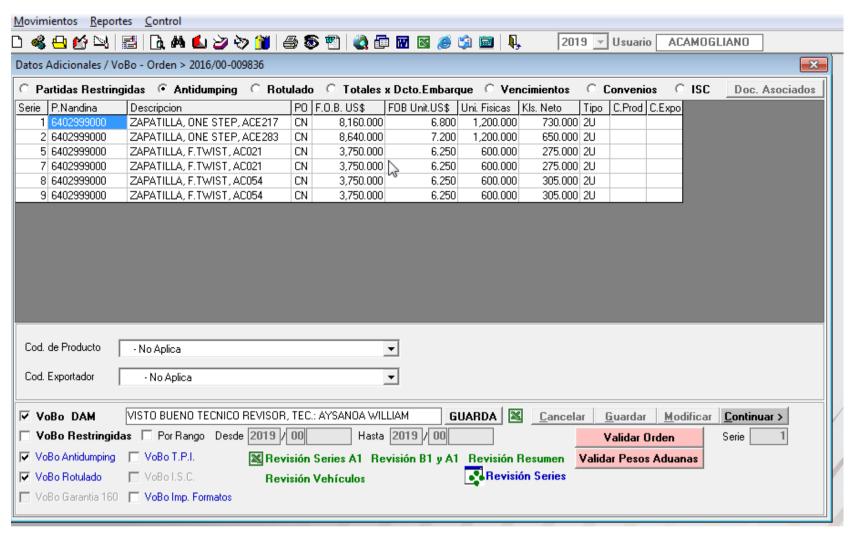


Liquidación v revisión de DAM

Código: PRO-SC-017 Versión: 14

Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 14 de 14

10.3 Anexo 3





Código: PRO-SC-017 Versión: 14 Fecha: 16/04/2021 Aprobado: GG Página 14 de 14

Liquidación y revisión de DAM

8.4. Anexo 4. confección de DAM de NACIONALIZACION DE CONTENEDORES

Se propone:

REQUERIR del ESC la siguiente información, para la confección de DAM de NACIONALIZACION DE CONTENEDORES, bajo el PRO-SC-17:

- 01 NUMERO DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 02 MARCA DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 03 MODELO DEL EQUIPO A IMPORTAR
- 04 AÑO DE FABRICACION
- 05 PESO DEL CONTENEDOR (TARA)

Estos datos serán verificados contra la documentación que usualmente la línea remite, de ser posible una fotografía de la placa del equipo para corroborar la data a declarar

CONSIDERACIONES GENERALES:

01 El equipo tiene 01 año calendario para nacionalizarse, tomando el referente de fecha de llegada del manifiesto en que arribo, esa fecha constituye el vencimiento del precedente a declarar.

02 El precedente a declarar tiene la siguiente estructura:

REGIMEN PREC: 24

AÑO PREC: AÑO DEL MANIFIESTO DE ARRIBO

NUMERO PREC: NUMERO DE MANIFIESTO DE INGRESO

SERIE DEL PREC: 1

FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINO DE DESCARGA (ARRIBO)

FECHA DE VCTO: 01 AÑO CALENDARIO DESDE EL INICIO

- 03 Los pesos NETO y BRUTO serán los mismos de la TARA recibida, la misma que deberá coincidir con la ficha emitida por el vendedor o por el fabricante de la unidad.
- 04 Se debe consignar en la línea 2 de la DAM el número de equipo a nacionalizar
- 05 Se debe declarar en la casilla 9 el número de contenedor, a nacionalizar
- 06 En la casilla de Terminal de Almacenamiento, se debe consignar el almacén donde se encuentre la unidad, de encontrarse en local del importador, el código será 9998, local del importador.
- 07 La venta debe contar con su factura comercial, en caso de no contar con FLETE, este es proporcionado por la naviera a razón de US\$ 50.00 x Cntr de 20 pies y US\$ 100.00 x Cntr de 40 pies, estos importes vienen respaldados con el comprobante respectivo emitido por la naviera, UNICAMENTE PARA ADMISION TEMPORAL DE EQUIPOS, se declara US\$ 1.00 en Flete.
- 08 El importe de seguro, será el que indique el documento de seguro, en su defecto, se aplicara la tabla de porcentajes promedio de seguro TPPS vigente.